



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 081-2024-A/MDDV

Deán Valdivia, 19 de febrero de 2024

VISTO:

La Carta N° 010-2024-KFP/RC-CCA-MDDV, Informe N° 068-2024-MDDV/GODUR, Informe N° 121-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 060-2024-GAJ-MDDV, y antecedentes de la Ampliación de plazo N° 04 del Contrato de Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, el Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay-Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, consignan que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, los artículos 158° y 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente; "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)"; "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)";

Que, los numerales 186.1 y 186.2 del artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, sobre "La ampliación de contrato de Supervisor", establecen que, "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."; "El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)", asimismo el numeral 187.1 del artículo 187° del acotado Reglamento precisa que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el sub numeral 2.1.1, de la Opinión 030-2018/DTN, de fecha 14 de marzo de 2018, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), consigna lo siguiente "(...) De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de obra ; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso (...)";

Que, mediante Contrato N° 019-2022-MDDV, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el "CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA", conformado por las empresas Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L. y ABP S.R.L., iniciaron el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2022-MDDV-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa", por un monto de S/. 10 348,724.60 (Diez millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro con 60/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 014-2022-MDDV, de fecha 21 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el Consorcio Consultores Asociados integrado por el Sr. Danny Joel Ayala Castillo y el Sr. Oscar Armando Cruz Quispe, suscribieron la "Contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa" con un monto ascendiente de S/. 344,957.49 (Trescientos Cuarenta y Cuatro mil Novecientos Cincuenta y Siete con 49/100 soles) que, en su Cláusula Quinta modificada por la Adenda N° 01 establece, que el plazo referencial de ejecución del servicio requerido es de doscientos noventa y tres (293) días calendario, y, que comprende el servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra desde la firma del acta de inicio de obra y cubriría el tiempo total de la ejecución de la obra, liquidación de la obra y plazos reglamentarios correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2023-A/MDDV, de fecha 18 de Octubre del 2023, se aprueba parcialmente la ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendarios, del contrato de Supervisión N° 014-2022-MDDV, de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2023-GM/MDDV, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 019-2022-MDDV, "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Dean Valdivia-Islay- Arequipa";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-GM/MDDV, de fecha 25 de julio del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por once (11) días calendario, del Contrato N°019-2022-MDDV, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa", siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el 13 de noviembre del 2023, lo que supone una variación contractual que consiste en un aumento del plazo acordado, dicha modificatoria tendría como efectos principales, entre otros, la ampliación del plazo del contrato de supervisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 302-2023-A/MDDV, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendarios, del Contrato de Supervisión N° 014-2022-MDDV, para la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa", siendo la nueva fecha de culminación el 13 de noviembre del 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°311-2023-A/MDDV, de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 019-2023-MDDV, "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Dean Valdivia-Islay- Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2023-A/MDDV, de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendario, del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contrato N°019-2022-MDDV, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa", solicitada por el representante legal del CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el 08 de febrero del 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2024-A/MDDV, de fecha 06 de febrero de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario, del Contrato N°019-2022-MDDV, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa", solicitada por el representante legal del CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el 23 de febrero del 2024;

Que, mediante Carta N° 010-2024-KFP/RC-CCA-MDDV, de fecha 10 de febrero de 2024, la Sra. Katherin Fiestas Pérez, Representante Común del Consorcio Consultores Asociados, solicita adenda N° 04 al contrato de consultoría de supervisión derivada por la aprobación de ampliación de plazo N°04 de la ejecución de obra por mayores metrados, por quince (15) días calendarios, del 09 al 23 de febrero, indicando que, la aprobación de la Adenda N° 04 al contrato de consultoría de supervisión de obra asciende al monto de S/. 19,164.30 (Diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 30/100 soles) con una incidencia del 5.56 % respecto del contrato de supervisión de obra primigenio, sustentando su pedido en base a la normativa vigente de la ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MDDV/GODUR, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, indica que, es necesario considerar una extensión al contrato de supervisión con la finalidad de contar con un control ininterrumpido durante la ejecución de obra, tal como lo menciona la normativa de contrataciones del estado; en merito a la Resolución de Alcaldía N° 073-2024-A/MDDV, de fecha 06 de febrero de 2024, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 de la ejecución de obra por mayores metrados por quince (15) días calendarios; asimismo, indica que el monto de acuerdo al sistema de tarifas asciende al importe de S/. 19,164.30 (Diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 30/100 soles), el cual tiene una incidencia del 5.56 % respecto del contrato original; haciendo que el monto contractual se modifique a la suma de S/. 443,334.23 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 23/100 soles) y como plazo de culminación el 23 de febrero de 2024; mediante Proveído N° 482, la Gerencia Municipal dispone que la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 121-2024-MDDV/GPP, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia Planificación Presupuesto, emite al despacho de Gerencia Municipal, su opinión favorable y aprueba la disponibilidad presupuestal para extensión de plazo de contrato para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, el Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay-Arequipa", con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, hasta por el monto de S/. 19,164.30 (Diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 30/100 soles); asimismo, mediante Proveído de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-GAJ-MDDV, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal concluye que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 del Contrato de Supervisión N° 014-2022-MDDV, al encontrarse acorde con la normativa vigente de Contrataciones del Estado, por lo cual, recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado; mediante proveído N° 507, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaria General, proyecte el acto resolutorio que valide lo actuado;

Que, del análisis efectuado, se establece primero que, el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia del contrato de ejecución de obra, ambos se encuentran vinculados en razón de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo; segundo, que los eventos tales como los atrasos y/o paralizaciones que pudiesen afectar el plazo de ejecución de la obra de ampliación, también afectarían las labores del supervisor; asimismo, podemos deducir, que dicha consecuencia ampliación de plazo del contrato de supervisión es producto de la naturaleza accesoria que tiene este respecto de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, en esa línea, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de ampliación del contrato de supervisión, que es objeto de pronunciamiento, habiendo opinado por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable al respecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendarios, del Contrato de Supervisión N° 014-2022-MDDV, para la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay-Arequipa" solicitada por el representante legal del Consorcio Consultores Asociados, siendo la nueva fecha de culminación el 23 de febrero del 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el monto actualizado del Contrato de Supervisión N° 014-2022-MDDV, el cual incluyendo la Ampliación de Plazo N° 04, aprobada en el artículo precedente, asciende a la suma de S/. 443,334.23 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 23/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.-PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato de Supervisión N° 014-2022-MDDV, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la distribución y notificación del presente acto administrativo al Supervisor de Obra del Consorcio Consultores Asociados debidamente representado por Katherine Fiestas Pérez, con el fin de que adopten las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a sus competencias y de considerarlo pertinente a los fines de ejecución formalice la adenda respectiva y su registro en la plataforma SEACE conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes con las formalidades de ley, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE